

SALE TODOS LOS DIAS.

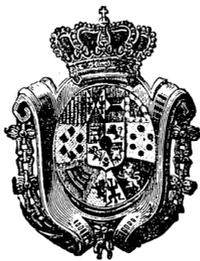
Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canary Islands/Bilbao, and India: En las provincias... 360 rs., En Canarias y Bilboes... 400, En Indias... 440.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

El teniente de navío D. Claudio Albargonzalez, comandante del falocho de la tercera division del resguardo de las costas, Diana, participa desde Palamós, que despues de cinco horas de perseguir a una barca sospechosa, llegó a marinarla al oscurecer del 22 del actual en la ensenada O. de San Felix de Guixols, donde fue abandonada por su tripulacion, y en cuyo buque encontró 33 bultos de tabaco, 14 fardos de ropa, tres cajas de tabaco en polvo y una id. de quinina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha 16 de Setiembre último, participa que la tranquilidad pública de aquellas islas continuaba sin alteracion.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del Real decreto de 21 de Enero de 1841, el día 1º de Diciembre próximo es el último en que se admitirán créditos a capitalizar al 3 por 100 con opcion a los intereses del 4 de la misma: en su consecuencia los interesados que deseen gozar de este beneficio pueden acudir a presentar los créditos sujetos a esta operacion; en el concepto de que en dicho día se hallará abierta la oficina de recibo de diez a dos del día, y desde el anochecer a las diez de la noche.

Madrid 30 de Noviembre de 1847.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, TIMBRE Y DEMAS RAMOS UNIDOS.

Los representantes en Madrid de los señores Caballero, hermanos, del comercio de Granada, dueños de la hacienda de campo situada en la provincia de Málaga, cuya rifa se halla anunciada para el sorteo de la loteria que ha de celebrarse el día 2 de Diciembre próximo, han dado aviso a esta direccion general de que de los billetes que por cuenta y riesgo de los interesados se remitieron para su expedicion a los Sres. Caballero y Antiga, de Gibraltar, han debido padecer extravío los que a continuacion se expresan, supuesto que los sujetos a quienes fueron dirigidos aseguran no haberlos recibido.

La direccion en su vista, y considerando que los billetes expresados no pueden ya dejar de entrar en suerte, ha dispuesto que en el caso de ser el agraciado alguno de los extraviados, se considere como sospechosa su adquisicion, procediéndose a practicar las oportunas diligencias de investigacion en nombre de los Sres. Caballero, hermanos, que deben considerarse como legítimos tenedores y jugadores del billete.

Personas a quienes se remitan los billetes extraviados, y números de estos.

Sr. D. Manuel Quesada, de Cádiz.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 18943 y 18944, 3 6174 al 6176, 2 22188 y 22189, 5 34942 al 34946, 3 43308 al 43312, 3 28643 al 28647.

Sr. D. R. Ofarrell, de Cádiz.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 5 N.ºm. 22192 al 22196, 6 5115 al 5120, 5 141 al 145, 4 31905 al 31908.

Sr. D. Manuel de Echavarría, de Puerto-Real.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 2129 y 2130, 2 446 y 447, 1 3881.

Sr. D. Juan de la Serna Sabiedo, de Cádiz.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 4156 y 4157, 3 4158 al 4160.

Sr. D. Antonio I. Cerezo, de Cádiz.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 4 N.ºm. 33183 al 33186, 3 26670 al 26672, 2 4056 y 4057, 1 40824.

Sr. D. Pedro I. García, de Sevilla.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 3 N.ºm. 43976 al 43978, 3 39998 al 40000, 2 27663 y 27666, 2 44289 y 44290.

Sr. D. Santiago Ortiz, de Sevilla.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 45439 y 45440, 2 36161 y 36162, 40 8621 y 8622, 2 18082 y 18085, 2 20520 y 2532.

Sr. D. Buenaventura Duran, de Barcelona.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 3 N.ºm. 38344 al 38346, 2 42275 y 42276, 3 29243 al 29245, 2 42283 y 42284.

Sr. D. Diego de Tapia, de Sevilla.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 45389 y 45390, 2 31252 y 31253, 40 4866 y 4867, 2 20723 y 20724, 2 47697 y 47698.

Sres. Nogales y Tejero, de Carmona.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 3 N.ºm. 37638 al 37660, 3 25736 al 25738, 2 20101 y 20102, 2 42403 y 42406.

Sr. D. José Lopez Ruiz, de Murcia.

Table with 2 columns: N.º and range of numbers. 2 N.ºm. 41739 y 41740, 2 11678 y 11679, 40 29927 y 29928, 2 37131 y 37132, 2 26736 y 26737.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

Nos el rector de la Real universidad de la Habana.—A todos los doctores graduados en las facultades de jurisprudencia, farmacia y filosofia en las universidades del reino hacemos saber que en esta Real universidad se halla vacante actualmente una plaza de catedrático supernumerario de cada facultad sin dotacion fija, pero cuyo título habilita para optar a la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Señora, previa oposicion y a propuesta del Excelentísimo Sr. vice Real protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instruccion pública de esta isla y la de Puerto-Rico y reglamento de esta universidad, convocar a todos los aspirantes a las citadas plazas, fijando el término de seis meses improrrogables, contados desde esta fecha, para que los candidatos puedan presentarnos las memorias de que habla el art. 144 y 135 de los citados plan y reglamento, y hacer constar las calidades que se les exigen por el 143 del primero, que trasladamos con los anteriores y otros que se han estimado conducentes al pie del presente edicto, el cual se leerá y fijará en esta Real universidad y en las de la península, é igualmente se publicará en tres números consecutivos de los Diarios de esta capital y de los de los departamentos de esta isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determinen las cuestiones sobre las cuales hayan de disertar los opositores en las indicadas memorias, el claustro general ha señalado las siguientes en las respectivas facultades:

Facultad de jurisprudencia.

Demstrar la influencia que ha ejercido el derecho canónico en la legislacion patria, y en qué materias principalmente.

Facultad de farmacia.

Conocida la importancia terapéutica de las preparaciones mercuriales, designar las que hoy se emplean, sin olvidar las que han estado anteriormente en uso; exponer los procedimientos apropiados para obtenerlas, manifestando las ventajas ó los inconvenientes propios a cada uno de ellos; comparar la composicion de sus diversos productos, sin omitir los polvos denominados Pildora de Ugarie, cuyo estudio químico no se encuentra bastante bien determinado.

Facultad de filosofia.

Hasta qué punto pueden las ciencias morales confiar en el método de la observacion.

Dado en esta Real universidad de la Habana, firmado con nuestro nombre, autorizado con el sello mayor de la misma, y refrendado por su infrascrito secretario a 18 de Setiembre de 1847.—Domingo L. Somoza, rector.—Manuel Sanjurjo, secretario.

Articulos del plan de instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico sobre oposiciones.

443. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respectiva facultad por cualquiera universidad ó colegio del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado a penas aflictivas ó infamantes, a menos que hubiese obtenido habilitacion.

444. Los ejercicios consistirán:

1º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocacion.

2º En un exámen público de dos horas a cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los jueces, antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren aprobacion permanecerán en la secretaria de la universidad a disposicion de las personas que las hubiesen presentado, a quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3º En una explicacion pública de media hora, a lo menos, sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se les suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores, por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres, las reflexiones que juzguen oportunas sobre la materia que haya tratado.

4º En un exámen público de dos a tres horas sobre la ciencia ó facultad en general, y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de medicina y cirugía tendrán además los ejercicios prácticos. En el primero irán acompañados de los jueces a una de las salas de clinica ó del hospital, en donde estos señalarán a cada actuante de los que hubieren de ejecutar en el mismo día un enfermo de medicina y otro de cirugía. Acto continuo, y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida, trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos, con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, exponiendo por último el estado actual de los enfermos, y manifestando lo que en su concepto exija en un principio, y lo que requiere hasta el fin de su curacion, con arreglo a lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas a que deban someterse los enfermos las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán además a las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de 24 horas una leccion de anatomia práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte.

Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios, y uno ó dos ayudantes discípulos del primer año.

6º El ejercicio práctico para los aspirantes a supernumerarios de la facultad de farmacia consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficiales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, explicando en seguida, y contestando a las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

De los catedráticos propietarios.

419. El sueldo de los catedráticos será proporcional a los años de servicio, según se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

420. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven 12 años de enseñanza, y gozarán el sueldo de 4,000 pesos.

421. Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de 12 años y menos de 20 de enseñanza, y disfrutarán el sueldo de 1,500 pesos.

Articulos del reglamento.

457. Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces, conforme al art. 443 del plan.

458. Dentro de un mes deberán dar estos censuradas las memorias con su informe motivado, que se presentará al claustro particular para su aprobacion.

459. Obtenida esta, convocará el rector a claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen a las memorias aprobadas; y conocidos que sean los autores, se les avisará, si residiesen en la isla, fijándoles el día en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse mas de mes.—Es copia.—Manuel Sanjurjo, secretario.

A este efecto quedan desde luego secuestrados, y tan pronto como se inventarieren entrarán bajo la administracion civil.

Las cesiones ó contratos onerosos, mediante los cuales se ha desmembrado parte de estos bienes desde el 15 de Octubre hasta el presente, son nulos y de ningún efecto.

Art. 6º Los directores de los departamentos de Policia y Hacienda quedan encargados de la ejecucion del presente decreto en la parte que les toque.

Art. 7º El presente decreto se pondrá en ejecucion inmediatamente despues de su promulgacion, y se publicará y fijará en los sitios acostumbrados.

Friburgo 19 de Noviembre de 1847.—El presidente, Schaller.—El canceller, Dr. Berchtold.

ITALIA.

ROMA 16 DE NOVIEMBRE.

(Del Diario de Roma.)

Ayer 15 se verificó la apertura de la Consulta de Estado con la mayor pompa en esta capital.

El Papa no ha asistido a este acto; pero habiéndose reunido los consultores en el palacio Quirinal, les recibió antes de que saliesen con la comitiva, dirigiéndoles una breve alocucion; mas como no estaba anunciada ni escrita de antemano, no han podido los periódicos insertar mas que algunos párrafos que pudieron retenerse en la memoria. Hé aqui los principales:

«Doy gracias a los Diputados por sus buenos deseos, y cuento en gran manera con ellos para el bien de la república. Este mismo bien es el que he buscado desde el primer momento de mi elevacion, momento en que siguiendo la inspiracion divina, me hallé dispuesto a hacer cuanto estuviera en mi mano para lo venidero, «sin disminuir en lo mas mínimo el poder soberano íntegro y pleno que he recibido de mis predecesores, y debo transmitir del mismo modo a los que me sucedan.» Tres millones de súbditos me testigos, y toda la Europa lo es igualmente de los esfuerzos que hasta el presente he hecho para acercar mi pueblo a mi persona, para unirlo a mí, para conocer por mi mismo sus necesidades y satisfacerlas.... A este fin he reunido enderredor mio una consulta permanente para oír su dictámen en mis soberanas resoluciones.... El que crea otra cosa del concurso de este cuerpo se equivoca muchísimo. «Si en gran manera se engañará el que piense ver en la consulta alguna moderna utopia, y el germen de una institucion que es incompatible con la soberanía pontificia.»

Estas últimas palabras las pronunció Pio IX con acento firme y mucha animacion; mas recorriendo luego su dultura habitual, añadió el Santo Padre:

«Ni el calor con que he proferido esta expresion, ni lo que he dicho, son por vosotros, honrados señores (cavalieri), cuya educacion social, probidad cristiana y civil, lealtad de sentimientos y rectitud de intenciones me son bien conocidas, como lo comprueba la eleccion que de vosotros he hecho: «Tampoco se dirigen a la mayoría de mis súbditos», porque me constan su fidelidad y sumision, y sé que su corazon está unido al mio en el comun deseo de orden y de concordia. Por desgracia hay, aunque en escaso número, «algunos que, no teniendo nada que perder, quieren trastornos y sediciones, y abusan de las concesiones que se hacen»: a estos solos se dirigen aquellas palabras mías: «¡Ojalá comprendan todo lo que significan!»

En la cooperacion de los Diputados quiero únicamente el auxilio de personas, que dejando a un lado toda consideracion privada, busquen conmigo el bien público, y me ayuden a proporcionar seguridad al trono y bienestar a los súbditos.»

Terminada la alocucion, admitió el Santo Padre a los Diputados uno por uno al ósculo del pie, y luego levantándose les despidió diciendo:

«Id, señores, con la bendicion del cielo a emprender vuestra tarea, que no dudo será provechosa y según los deseos de mi corazon.»

En seguida se pusieron en marcha los Diputados precedidos de los dragones que iban de grande uniforme, y seguidos de muchos batallones de la guardia civica. Veinte y cuatro carrozas de gala estaban preparadas y a disposicion de los Diputados, y las casas de la carrera estaban adornadas con magnificencia.

Desde el día anterior se habian esparcido rumores alarmantes: decíase que algunos sujetos se presentarían delante de la comitiva con una bandera Lombardo-Veneta, para que insultándola el populacho se originara un tumulto. Otros anunciaban que sería una bandera napolitana cubierta con una gasa; otros finalmente hablaban de planes de levantamiento formados por la Joven Italia. Ninguno de estos rumores llegó a realizarse; pero por precaucion prohibió el Gobierno que se hiciera

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

BRUSELAS 23 DE NOVIEMBRE.

(Del Commerce.)

Hé aqui la contestacion que ha dado el Rey al discurso de la Cámara de los Representantes:

Señores: De concierto caminan los grandes poderes del Estado, y la nacion ve asegurado el goce de todas sus libertades, siendo ambas circunstancias nobles y dichosas prendas del desarrollo de su bienestar moral y material y de la estabilidad y firmeza de nuestras instituciones.

La confianza de la Cámara de los Representantes en mi Gobierno, su eficaz concurso y su sincero apoyo facilitarán los trabajos legislativos, prometiéndome los mas halagüeños resultados.

Yo os felicito, señores, por los sentimientos que os animan, y os doy gracias por ellos en nombre de la nacion.

SUIZA.

BERNA 21 DE NOVIEMBRE.

(De la Gaceta de Basilea.)

El Gobierno provisional del canton de Friburgo, obligado por las circunstancias a tomar las medidas mas urgentes para contener los males que aquejan a la patria é impedir su repeticion:

Considerando que la union del canton de Friburgo a la liga antimacional, llamada del Sonderbund, ha sido principalmente promovida por los jesuitas y sus afiliados:

Visto el decreto de la Dieta federal de fecha 3 de Setiembre de 1847, por el cual se declara la compania de Jesus incompatible con el orden y la tranquilidad de Suiza, y se ha invitado al canton de Friburgo a expulsar a sus hijos de su territorio:

Queriendo asegurar al poder civil la libertad de accion que exige una pacificacion duradera del canton:

Usando de los amplios poderes que le ha conferido la revolucion popular de 15 del corriente,

Decreto:

Art. 1.º Los jesuitas, las corporaciones, congregaciones y cuerpos de enseñanza afectos a esta órden serán expulsados para siempre del territorio de Friburgo.

Art. 2.º Se comprenden en la disposicion anterior:

Los jesuitas.

Los ligorianos.

Los marianitas.

Las hermanas de la doctrina cristiana.

Las hermanas de San José.

Las hermanas de San Vicente de Paul.

Las hermanas del Sagrado Corazon.

Art. 3.º Las corporaciones y congregaciones de esta clase no podrán en lo futuro, bajo ningún nombre ni pretexto, establecerse en el canton, adquirir propiedades en él, ni dirigir establecimientos públicos ó privados de enseñanza.

Art. 4.º Los individuos pertenecientes a dichas órdenes y congregaciones saldrán del canton en el término de tres días, a contar desde la publicacion del presente decreto.

Art. 5.º Todos los bienes muebles é inmuebles que poseen las actuales corporaciones quedan incorporados al Estado. El producto de ellos será dedicado a la instruccion pública.

vara en la comitiva estandarte alguno extranjero, habiendo cuidado por sí mismo el cardenal Ferretti del cumplimiento de esta disposición.

La guardia cívica, compuesta de 2,000 hombres enteramente uniformados y equipados, y de ocho batallones sin uniformar, ocupaba la plaza del Vaticano, é hizo los honores militares á los consultores.

Se sabe que el presidente nombrado por el Papa es el cardenal Altieri, antiguo nuncio apostólico é individuo de una familia de las principales de Roma.

En conformidad con el reglamento, la consulta se ha organizado en secciones, y cada una ha nombrado su presidente particular.

Hé aquí los nombramientos: Sección legislativa, Silvani.

Sección de administración interior, el marqués Paolucci.

Sección de Hacienda, Mr. José Recchi.

También se han nombrado dos comisiones especiales: los periódicos publican los nombres de todos sus individuos, y son los siguientes:

Comisión de contestación al discurso de Su Santidad: Minghetti, Odescalchi, Paolucci, Silvani.

Comisión para elegir oidores, é sean miembros honorarios: Campello, Vanatelli, Lauri, Benedetti.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 24 DE NOVIEMBRE.

(Del Standard.)

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesión del día 23 de Noviembre. La Cámara se reunió á las dos de la tarde para oír la lectura del discurso de la Corona, que se hizo por comisión.

La Cámara de los Comunes había sido llamada según costumbre á la barra de la de los Lores.

Hé aquí el discurso de la Reina: «Milores y señores:

S. M. nos ha ordenado que os declaremos las causas que le han movido á reunir el Parlamento en esta época.

Las dificultades del comercio se agravaron un instante por un sentimiento general de desconfianza y de alarma; y S. M., para hacer renacer á aquella, autorizó á sus Ministros á recomendar á los directores del Banco de Inglaterra á que siguesen una marcha acomodada á una crisis semejante.

Esta marcha hubiera podido terminar en una infracción de ley.

S. M. experimenta una gran satisfacción al manifestaros que no ha sido violada la ley; que los temores se han calmado, y que se ha atenuado la presión que pesaba sobre los Bancos y sobre el comercio.

La bendición de una cosecha abundante ha venido á disminuir los males que acompañan siempre á la falta de trabajo en los distritos manufactureres.

S. M. tiene que deplorar sin embargo el renacimiento de una cruel miseria en Irlanda, consecuencia de la escasez de los artículos necesarios á la subsistencia del pueblo.

S. M. espera que esta miseria será materialmente aliviada por los esfuerzos hechos para poner en vigor la ley votada en la última legislatura, cuyo objeto es el socorro de los necesitados.

S. M. ha sabido con satisfacción que los propietarios territoriales han mejorado las tierras, merced á los medios puestos á su disposición por la liberalidad del Parlamento.

S. M. deplora los crímenes atroces que se han cometido en ciertos condados de Irlanda, y el espíritu de insubordinación que se ha manifestado y que ha conducido á una resistencia organizada contra los derechos legales.

El virey ha empleado con vigor y eficacia los medios que pone la ley á su disposición para descubrir á los malhechores y para evitar la repetición de los crímenes y de los delitos.

S. M. conoce sin embargo que su deber para con sus súbditos pacíficos y bien dispuestos hacia su persona le obliga á pedir el auxilio del Parlamento para tomar ulteriores precauciones contra la perpetración de los crímenes en ciertos condados y distritos de Irlanda.

S. M. considera con la mayor ansiedad y con el interés más profundo la situación actual de la Irlanda, y recomienda al exámen del Parlamento medidas que, poniendo á salvo los derechos de la propiedad, puedan hacer progresar el estado social del pueblo, y tender al mejoramiento duradero de esta parte del Reino Unido.

S. M. ha visto con vivo sentimiento el principio de la guerra civil en Suiza.

S. M. está en comunicación sobre este asunto con sus aliados, y se ha manifestado pronta á emplear, de acuerdo con ellos, su amistosa influencia para volver á la Confederación suiza las bendiciones de la paz.

S. M. tiene confianza en el mantenimiento de la paz general en Europa.

S. M. ha concluido con la República del Ecuador un tratado para la supresión del tráfico de esclavos, y ha dado órdenes para que se os someta este tratado.

Señores de la Cámara de los Comunes: S. M. ha dado órden para que se prepare el presupuesto del año próximo, á fin de que se os presente. Este presupuesto se formará con toda la solicitud que reclaman las necesidades del servicio público.

Milores y Señores: S. M. recomienda á la atención del Parlamento las leyes de navegación del Reino Unido, con el objeto de que se decida si pueden introducirse en su sistema algunas modificaciones que, sin peligro para nuestra fuerza marítima, tiendan al desenvolvimiento de los intereses comerciales y coloniales del imperio.

S. M. ha juzgado conveniente nombrar una comisión encargada de informar sobre los medios más á propósito para reformar la higiene de la capital, y recomienda á vuestra solicitud los medios que os sean sometidos en interés de la pública salud.

S. M. ha experimentado una profunda simpatía por las clases trabajadoras de los distritos manufactureres de la Gran Bretaña y de

una gran parte de Irlanda, y ha visto con admiración la paciencia con que han sido llevados en general estos sufrimientos.

La miseria que ha reinado entre las clases comerciales ha afectado á muchos ramos importantes de la renta pública; pero S. M. abraza la confianza de que no está lejos el tiempo en que, con la bendición de la divina Providencia, el comercio y la industria del Reino Unido volverán á su actividad acostumbrada.

FRANCIA.

PARIS 25 DE NOVIEMBRE.

(Del Commerce.)

Los representantes de Prusia y Austria se reunieron ayer tarde en el ministerio de Negocios extranjeros, é inmediatamente después de la conferencia, que duró dos horas, salió un correo extraordinario para Suiza que el Gobierno espera llegue á Berna antes del ataque de Lucerna.

NOTICIAS NACIONALES.

Ceuta 22 de Noviembre.

El 49 del corriente llegó á este puerto, conducido por un falucho de esta plaza, el bergantín-goleta español nombrado Quince de Junio, de la matrícula de Vigo, el cual estaba abandonado en estas aguas: pues el citado falucho lo encontró viniendo de Gibraltar, llamándole la atención el verde con una señal al parecer de pedir auxilio: las velas rotas, y con dos terceras partes menos del árbol de goleta. Se acercaron, y habiendo llamado repetidamente, nadie les contestó; por lo que determinaron subir al mismo, encontrándolo sin nadie, y con grande avería en la popa, siendo el cargamento de maíz, centeno y trigo. Con el trabajo que es consiguiente á un buque pequeño lo condujeron aquí, donde al momento se tomaron las medidas que son del caso para la seguridad del buque y su cargamento.

Al día siguiente se supo que la tripulación se hallaba en Algeciras, y que habian abandonado el buque en la noche del 18 por haberlo embestido un bergantín, causándole el destrozo que se ha dicho; y creyendo del modo que quedó el buque que se iba á sumergir, se dirigieron con las lanchas á Algeciras, que era el punto más cercano al de la ocurrencia, que fue en el Estrecho. En aquella noche reinó un viento muy fuerte del Norte, y nada tiene de extraño esta ocurrencia; pero felizmente todo se ha salvado, quedando solo la avería del buque, siendo digna de recompensa la corta tripulación del falucho.

La semana pasada se hizo cargo del mando del regimiento fijo de esta plaza su nuevo coronel el Sr. Fabro, dándole á reconocer el señor general gobernador de la plaza.

Sentimos algo frío á resultas del viento Norte que reina bastante y con fuerza.

(Independiente.)

Valls 24 de Noviembre.

Ayer llegó el coronel Quesada con su columna de las montañas de Montagut, trayendo tres prisioneros, entre ellos el cabecilla Barracó, de Puigpelat, que ya perteneció á la facción en los años 22, 27 y 35, y ahora en esta lucha, los cuales fueron presos en Casa-Romani, de las montañas de Montagut.

También llegó el Sr. comandante general, Sr. Enna, con una brillante columna, compuesta de 400 cazadores, 20 caballos y 20 mozos de la escuadra.

En pocos días se han presentado algunos facciosos, y por ellos hemos sabido que los del Cendros, que pasaron el Ebro, entre muertos y prisioneros no ha quedado ninguno. Se cree que á la facción no le queda otro medio que disolverse ó presentarse á las autoridades si no quieren ser víctimas de su tenacidad.

El Sr. Quesada y demás jefes de columna no descansan un momento en perseguir á la canalla, que parece se va ausentando de este país.

Barcelona 25 de Noviembre.

Se han emprendido de nuevo los trabajos de la importantísima carretera de Sarriá. Vencidas las dificultades que habian paralizado aquella obra, parece que seguirá esta sin tregua hasta su conclusion. Han sido derribadas las paredes de la heredad del Sr. Roig y Rom, y son muchos los jornaleros ocupados en dicha carretera, que por lo mismo esperamos ver dentro de pocos meses terminada.

Habiendo hecho un movimiento la columna de Santa Coloma de Queralt con objeto de sorprender varias casas de campo, verificándolo simultáneamente con la columna de Montblanch, dió por resultado sorprender al cabecilla Pablo Mestre, alias Barracó, junto con dos facciosos más.

Habiendo verificado la columna de Manlleu un reconocimiento en las guardias donde suelen los rebeldes guardar los heridos, resultó aprehender al faccioso Ramon Girera, hallado en una casa de Sella bona varios efectos de guerra y una caja de medicinas, cuyos objetos fueron recogidos, llevándose preso al dueño de ella.

Se han presentado á indulto los rebeldes siguientes:

- En Igualada, Francisco Soler, Agustin Gaholo y Modesto Calaf, sin armas. En Montblanch, Salvador Catin, sin armas. En Cornudella, José Morte, sin armas. En Capellades, José Astrus, sin armas. En Pobloleda, Antonio Comella, con una carabina. En Reus, Pablo Pejades, ex-capitán graduado de teniente coronel del ejército carlista, procedente de Francia; José Porta, Agustin Salvat y Juan Bernat. En Tarrega, Julian Roca, sin armas.

En Bellpuig, Francisco de Asís Florensa. En Vich, Francisco Carbonell, Pedro Vila-regut y Francisco Miraus, sin armas.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesión del día 30 de Noviembre.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, queda aprobada. En los bancos de los Sres. Ministros se halla solo el de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Sin discusión se aprueba el relativo á las actas de Puigcerdá, provincia de Gerona, las cuales quedan aprobadas y admitido como Diputado el Sr. D. Antonio Ros de Olano.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Ros de Olano. Juran y toman asiento los Sres. Esteban Collantes y Ros de Olano, los cuales ingresan en la quinta y sexta seccion.

Casos de reeleccion.

Se lee el relativo al Sr. Gutierrez de los Rios, el cual propone la comision no se declare sujeta á reeleccion por su traslación de oficial del ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia.

El Sr. HUELVE: Todos los casos de reeleccion que hasta ahora se han presentado han sido relativos á señores que se han hallado fuera del Congreso sirviendo diferentes destinos, como son el Sr. Pacheco y otros; mas el caso que hoy se presenta es muy diferente. El Sr. Gutierrez de los Rios, desde que se verificaron las elecciones generales en que fue nombrado Diputado, ha recibido cuatro gracias, como lo voy á demostrar.

Quando se verificó la eleccion era el señor Gutierrez de los Rios redactor del Diario de las sesiones, y que lo era es tan claro como que las elecciones se verificaron el dia 7 de Diciembre, y S. S. cobró aquella mensualidad como redactor del Diario: véase sino la nómina en la misma secretaría. Entonces fue nombrado oficial del ministerio de Hacienda, y después se le nombró magistrado de la audiencia de Oviedo; pero no tuvo por conveniente admitir este destino, y solicitó pasar al ministerio de Gracia y Justicia, á cuya solicitud se accedió.

Dice la comision que ha pasado del ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia con el mismo sueldo, la misma categoría. Y tiene presente la comision lo que el Sr. Gutierrez de los Rios puede esperar en el ministerio de Gracia y Justicia, y lo que podía esperar en el ministerio de Hacienda? En este puede llegar hasta intendente de primera clase, y en el de Gracia y Justicia puede llegar por sus ascensos naturales á Presidente del tribunal supremo de Justicia. Pero hay, señores, otra gracia, y es que el Sr. Gutierrez de los Rios ha sido después nombrado Secretario de S. M. con ejercicio de decretos. No es esta una gracia, y muy honorífica? Yo en esto, señores, soy muy rigorista, porque creo que es menester que los pueblos estén convencidos de que aquí no venimos á medrar, sino á hacer leyes en beneficio de los pueblos mismos.

Lo expuesto me parece bastante para que se vea que la comision no ha estado acertada al proponer su dictámen.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: Me levanto, señores, solo á rectificar los errores y equivocaciones que ha padecido el Sr. Huelves. Yo creí que siendo el Sr. Olagaza individuo de la comision, el Sr. Huelves comprendería que todos los argumentos que S. S. haga habrian sido presentados en aquella.

Dice el Sr. Huelves que yo he recibido cuatro gracias: yo creo que no me he recibido ninguna. Quando yo fui elegido Diputado no era ya redactor del Diario, porque yo fui nombrado oficial del ministerio de Hacienda el dia 4 de Diciembre, y las elecciones se verificaron el dia 7; pero añado S. S. que aquel mes cobró yo como redactor del Diario. Es verdad que así fue; pero esto se hizo por evitar complicaciones en la contabilidad.

Se me nombró después magistrado de la audiencia de Oviedo; pero yo no tuve por conveniente admitir este cargo.

Como oficial del ministerio de Gracia y Justicia no tenia ninguna consideracion ni categoría mas que la que tenia en el de Hacienda. Dice S. S. que este ha sido un paso que ofrecia grandes ventajas por los destinos á que solian salir los oficiales de esta secretaría. Debe saber el Sr. Huelves que desde el año de 43 no tenia salida alguna en el concepto de tales oficiales, á no ser que tengan las calidades que se requieren para ocupar los destinos de la magistratura.

Voy á leer el decreto por el que se me nombraba magistrado de la audiencia de Oviedo, juntamente con la renuncia que hice de este destino, porque deseo que el Congreso y el señor Huelves sepan las razones en que la fundé. (S. S. lo lee.) La razon pues fue que preferia el cargo de Diputado al empleo de magistrado con que S. M. tuvo á bien honrarme. En fin, debo advertir al Sr. Huelves que los oficiales de la secretaría de Hacienda como jefes de ella tienen salidas de mas consideracion que las de la magistratura, pues ademas de salir á intendentes, de los que hay algunos que tienen mas de 11,000 duros de derechos, hay la salida al Consejo Real y al tribunal mayor de Cuentas. Esto es lo único que tengo que decir.

El Sr. HUELVE: El Sr. Gutierrez de los Rios fue nombrado oficial de la secretaría de Hacienda en el año anterior: de modo que los electores todavía le votaron como redactor del Diario de las Cortes.

El Sr. GUTIERREZ DE LOS RIOS: Puedo hacer ver que los electores sabian el cambio de mi empleo, puesto que en muchas de las papeletas se ponía oficial del ministerio de Hacienda.

El Sr. HURTADO: La comision no se ha hecho cargo de otra cosa que del paso del señor Gutierrez de los Rios del ministerio de Hacienda al de Gracia y Justicia, que es el único paso que ha habido después de su eleccion. Un precedente semejante halló la comision, y

fué el del Sr. Lujan, que pasó del ministerio de la Guerra al de Estado, y se resolvió no haber lugar á la reeleccion, y por lo tanto no ha tenido inconveniente en seguir el mismo ejemplo.

El Sr. LUJAN: He pedido la palabra para una alusion personal, no porque trate de oponerme al dictámen de la comision, pues probablemente votaré con ella, sino porque he creído deber rectificar el hecho que se ha puesto por ejemplo. Yo pasé de la secretaría de la Guerra á la de Estado en comision, y tan en comision, que en el día soy considerado como oficial cesante de Guerra, y el Sr. Gutierrez de los Rios ha pasado como propietario.

Después de una rectificacion del Sr. Hurtado, se aprueba el dictámen de la comision.

Orden del dia.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la corona, teniendo la palabra para rectificar el Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: Las rectificaciones de hechos son cosas del momento; y pasado aquel en que pudiera rectificar las en que incurrió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y confiado en que los señores que me precedian en el uso de la palabra rectificaran algunos, voy á limitarme á uno solo, en el cual S. S. dijo lo contrario de lo que habia dicho, y que importa sobremanca conocer el Congreso con toda exactitud y extension: es el que tiene relacion al Duque de la Victoria.

Principio por manifestar mi reconocimiento al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la delicadeza y atencion con que se expresó al hablar del Duque de la Victoria. Acepto las ofertas que ha hecho de que por parte del Gobierno no habia dificultad de que, usando de un derecho indisputable, vuelva al patrio suelo. Al mismo tiempo no puedo menos de decir en pocas palabras lo que ha ocurrido respecto á eso, no dudando que el Gobierno, siendo exactos los hechos que voy á sentar, convendrá con ellos, ó si me equivoco, producirá los documentos, de los cuales resultan la exactitud y verdad de ellos.

Lo que ha ocurrido realmente es lo que voy á decir.

El actual Ministerio se encontró nombrado al Duque de la Victoria embajador en Londres, y obrando con tino y discrecion, que elogio, no trató de dejar sin efecto este nombramiento, pues el traslado de la órden se entregó por el Sr. Isturiz al Duque de la Victoria. Empleó en aquella conferencia toda la atencion, delicadeza y caballerosidad conocida; pero habiendo manifestado el Duque de la Victoria que el estado de sus intereses, á que debia atender con preferencia, no le permitian encargarse de aquel elevado cargo, el Sr. Isturiz hizo cuanto le fue posible para que admitiera; pero habiendo insistido en su propósito, y habiendo entregado el pliego que ha visto la luz pública, después de haber apurado el Sr. Isturiz los medios necesarios, le dijo que tenia que pasar por la amargura de manifestarle que para el caso que no admitiera la embajada, y renunciara, tenia órden de no darle pasaporte.

Esta medida sorprendió como no podia menos al Duque de la Victoria, y manifestó su resolucion contraria á no volver á España. Este hecho es importante, y es en lo que ha estado la divergencia entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo. Añadió el Duque de la Victoria al embajador que su ánimo era volver á su casa á cuidar de los negocios particulares; pero puesto que se le mandaba una resolucion del Gobierno contraria á este propósito, lo cual le oponia obstáculo á verificarlo, queria que en tal caso se le facilitase licencia para permanecer por tres ó cuatro meses en el extranjero; pero siempre con condicion de que al abrir las Cortes habia de gestionar para venir á ocupar el lugar que tiene destinado en el Senado. Consecuencia de esto ha sido, que sin alzarse la prohibicion, se le ha enviado licencia por seis meses para el extranjero, ó bien para viajar por Inglaterra. Estos son los hechos, y se infiere la exactitud de lo que dije, á saber: que por parte del Gobierno se habia puesto obstáculo á la venida del Duque de la Victoria, previniendo que de modo ninguno se le diera pasaporte. He oido con gusto que la impulsara, ya desaparecido, y me complazco en esperar que, hallándose en Madrid la gestion y documentos en que prueban su aptitud para ser admitido en el Senado, no habra dificultad ni inconveniente alguno, porque así se ha asegurado por el Gobierno, y tengo la mayor confianza en que sabrá cumplirla.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, los hechos que ha explicado el Sr. Cortina son exactamente de la misma manera que tuve el honor de explicarlos. La diferencia que hay entre el Sr. Cortina y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso es en que el Sr. Cortina cree que se ha impedido al Sr. Duque de la Victoria que pueda venir á España; y en que el Gobierno no cree que ha habido eso.

Yo dije ayer que el Gobierno se habia encontrado con el nombramiento de embajador en favor del Sr. Duque de la Victoria, y que habia dado cumplimiento á esta determinacion de S. M.: convenimos en esto.

Dice el Sr. Cortina, que al enviar este documento al Sr. Isturiz, se le previno que si no admitia el Sr. Duque de la Victoria no le diera pasaporte para volver á España. No es exacto. Se dijo al ministro que hasta tanto que no contestase el Sr. Duque de la Victoria, no le diera pasaporte, porque el Gobierno deseaba, como tuve el honor de decir ayer, ver la negativa, caso de que pudiera presentarla, y ver las razones en que se apoyaba, para ver de convencerle á que aceptara el cargo. El Sr. Duque de la Victoria hizo la renuncia que voy tener el honor de leer al Congreso. Dice así:

«He recibido la Real órden por la que S. M. la Reina se ha dignado nombrarme embajador extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda. Yo viviré siempre reconocido á la nueva muestra del Real aprecio con que S. M. me honra; pero la suplico que por un exceso de su bondad se digne relevarme del cargo, porque necesito vivir separado por algun tiempo de los negocios públicos para atender á los domésticos. Este año he estado abandonado.» El embajador de S. M. en Londres, al acom-

pañar este documento, y en carta al Sr. Ministro de Estado, dice, entre otras cosas, las tres razones en que el Sr. Duque de la Victoria motivaba su dimision.

La primera, la falta de medios para poder representar tan alto encargo, habiendo sufrido menoscabo en sus intereses durante su residencia en el extranjero.

La segunda, falta de idoneidad diplomática. La tercera, la necesidad de regresar á su casa para arreglar sus asuntos domésticos. Añadió que á otros motivos no se atribuyera, porque del mismo modo se conduciría si estuvieran sus amigos en el Gobierno; pues aun siendo así, pediria licencia por tres ó cuatro meses.

En vista de estas comunicaciones, el Gobierno contestó al Sr. Duque de la Victoria en los términos que oira el Congreso:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la exposicion de V. E., fecha 24 de Octubre último, en que renuncia el cargo de embajador cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, haciendo ver la necesidad de ocuparse de los asuntos propios y de vivir separado de los públicos. S. M. siente no poder utilizar en esta ocasion sus servicios y recomendables circunstancias en el honorífico cargo que tuvo á bien confiarle; pero deseando darle una muestra de aprecio, ha venido en admitir la dimision. Con este motivo me encarga S. M. que, atendiendo á circunstancias particulares, de que V. E. debe ser juez competente (llamo la atencion del Congreso sobre estas palabras), seria oportuno se retardase su regreso por ahora, á fin de alejar toda eventualidad de que se pudiera abusar en nombre de V. E., y para evitar conflictos que la lealtad de V. E. está interesado en evitar. Confiado en estas consideraciones, que no podrán menos de influir en su ánimo, se ha servido resolver S. M. incluir, como lo hago, una Real licencia por seis meses para que pueda viajar por el extranjero.»

Ahora bien: al enviarme al Sr. Duque de la Victoria la licencia para viajar por el extranjero, claro es que el órden que se dió al ministro de Londres para que no se le diera pasaporte fue hasta tanto que contestara si admitia ó no; pero teniendo licencia para viajar por el extranjero, ya no podia dejar de darle pasaporte el ministro, pues el uso de la licencia no es obligatorio, y el Duque hubiera podido pedir pasaporte para volver á España porque no tenia prohibicion.

Este ha sido el objeto del Gobierno: pueden interpretarse las palabras; pero en realidad es como digo. Sin embargo, si hay alguna duda, esta habra cesado cuando dije que el Duque de la Victoria podia venir cuando quisiera, y lo repito ahora que puede venir, y lo digo con tanto más gusto, cuanto creo que las circunstancias han variado desde el día que estos documentos tuvieron necesidad de publicarse: lo haré, señores, con tanto gusto como que le tenderé mi mano, siendo el primero que lo haga; y si se sienta en los bancos de la oposicion, comparemos las opiniones de la mayoría y minoría, y así y solo así podremos todos salvar la patria. (Bien, bien.)

El Sr. CORTINA: Después de la manifestacion franca y digna del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nada tengo que hacer mas que dirigirme al Gobierno y pedirle renueva cualquiera obstáculo que pueda haber para dar el pasaporte al Sr. Duque de la Victoria, sin duda por una mala inteligencia.

El Sr. MENDIZABAL: He pedido la palabra para alusiones personales, porque he creído no debia pasar en silencio las que han hecho á mi persona el Sr. Pidal, y á su vez tambien el Sr. Rios Rosas, diciendo que desde la muerte de Fernando VII todos los Ministros han cometido ilegalidades, y tambien he creído que debia darne por entendido de lo que dijo ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. S. S. manifestó que ninguno de los Ministerios que le habian precedido habia hecho ningun bien al país, y que desde la muerte del Rey D. Fernando VII ningun Ministerio habia sido tan parlamentario como el que ahora ocupa esos bancos. Quando yo oí al señor duque de Valencia proclamando y tremolando la bandera de olvido y reconciliacion, lo oí con satisfaccion, y lo mismo mis amigos políticos; pero á poco que yo reflexioné sobre los antecedentes que habian tendido lugar, observé y creí que, á pesar de los buenos deseos de S. S., y buena voluntad que le distingue, entre lo que habia puesto el Ministerio en los labios de S. M. en el discurso de la corona, aplazando el olvido y completa reconciliacion para cuando ciertas condiciones estuvieran satisfechas, y la manifestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar esta discusion, habia cierta diferencia que indicaba haber tenido lugar un cambio grande desde el día 45 de Noviembre en que se abrieron las Cortes, hasta el 25 en que se pronunciaron aquellas palabras de S. S. Si los Ministros que aconsejaron á S. M. entonces creyian esas condiciones la hubieran aconsejado los mismos principios que proclamaron en el 25 de Noviembre que se abrió la discusion, no se hubiera detenido la comision delante de las palabras de S. M. acerca del velo que habia querido correr sobre lo pasado, y no hubiera tenido lugar ese párrafo 3.º, ni nos hubiéramos detenido tantos días con una discusion molesta, y hasta cierto punto fastidiosa en mi concepto. Yo creo que si el Ministerio que con tanta arrogancia nos ha manifestado ayer que la mayoría está unida con él...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, V. S. está en el uso de la palabra para alusiones personales, y no para pronunciar un discurso.

El Sr. MENDIZABAL: Decia que hubiera hecho mejor el Ministerio, en vez de manifestar esta arrogancia, el seguir la conducta del que ocupaba ese lugar quando en Noviembre de 1835 cedió á la invitacion del Sr. conde de Pársent, ilustre Prócer del Reino, retirando este párrafo, y haciendo conocer á la mayoría del Congreso los bienes que hubieran resultado de seguir el sistema proclamado en 25 de Noviembre, con lo que seguramente el párrafo habria desaparecido.

Yo he celebrado, señores, el oír del señor Presidente del Consejo de Ministros enarbolar la bandera del olvido y reconciliacion; pero en esto no hizo mas que seguir el ejemplo que le dió el Gabinete García Goiena, como este no hizo mas que seguir el del Ministerio de Noviembre de 1838.

Por mandado del Sr. Presidente se lee el artículo del reglamento, que previene no se pueda entrar en el fondo de la cuestion al hablar de alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S. se cina al artículo del reglamento.

El Sr. MENDIZABAL: Así lo haré. Pero una vez que se ha dicho por el Sr. Pidal que yo he cometido tantas ilegalidades, ruego a S. S. me cite una.

El Sr. PIDAL: El empréstito de los 400 millones.

El Sr. MENDIZABAL: El empréstito de que habla el Sr. Pidal se verificó en 30 de Agosto de 1836, en cuya época no era yo Ministro. Yo no he cometido ilegalidades, y desafío a que se me citen las que haya cometido en el tiempo de mi administración. Tan lejos estuve de cometer ilegalidades, que cuando fui llamado por el Duque de la Victoria, le manifesté que si estaba resuelto a perder el poder antes que faltar en lo más mínimo a la Constitución del Estado, aceptaba; pero que de lo contrario, no: a lo que me contestó que no estaba en su ánimo faltar a la Constitución por sostener un poder transitorio que tenía que dejar el 10 de Octubre del año 1844. Si hubiera cometido algunas ilegalidades, hubiera sido en beneficio, y no para llevar el luto y desolación a todas partes; y me cabe la satisfacción de que, habiendo ocupado el poder en tres períodos de excepción, no he hecho arrancar ni una lagrima.

Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Ministerio actual era el más parlamentario.

El Sr. PRESIDENTE: Permítame el Sr. Diputado, que le diga que se limite a rectificar.

El Sr. MENDIZABAL: He concluido.

El Sr. PIDAL (para rectificar): Empiezo, señores, por decir que no ha sido mi ánimo el hacer alusión a persona alguna: he hablado aquello que me parecía del caso, sin acordarme siquiera que estuviese en el mundo el Sr. Mendizabal.

No me negará S. S. que sin la concurrencia de las Cortes ha hecho quintas, ha levantado empréstitos, creado deudas, abolido contribuciones é impedido la publicación de los periódicos, y al decir esto, repito que no es mi ánimo hacer alusiones, sino referir los hechos.

El Sr. MENDIZABAL: Dice el Sr. Pidal que yo he levantado empréstitos; pero esto no es exacto, porque, como he dicho antes, el de que habló S. S. fue hecho antes de que yo ocupase el poder.

Dice también que he abolido contribuciones; y con respecto a esto debo manifestar que yo comprendo que el Ministerio no puede legislar delante de las Cortes, ya se encuentren cerradas, ya abiertas; pero cuando se trata de reunir otras nuevas, mientras se verifican las elecciones comprendo que puedan hacerse algunas rebajas, caso que estas, en lugar de disminuir los ingresos, tiendan a aumentarlos; pero entre esto, que es en beneficio de los pueblos, y entre coartar la libertad de la imprenta y otras ilegalidades por este estilo, hay una diferencia inmensa.

El Sr. SILLAS LOZANO: A primera vista, señores, podría creerse que la comisión no había acertado a consignar su opinión y la de la mayoría del Congreso en el proyecto de contestación; pero hasta examinar el discurso del Sr. Cortina para convencerse de que la comisión lo ha redactado en los términos claros y explícitos que debía hacerlo.

En efecto, señores, el Sr. Cortina para combatir el proyecto ha tenido que atribuirle un espíritu que no tiene, y ha tenido también que atribuir a la comisión doctrinas que no profesa; así es que el Sr. Cortina no ha combatido el proyecto tal como la comisión le ha presentado; lo que ha hecho ha sido combatir aquel que S. S. ha visto al través de las consideraciones de partido.

De tal manera es cierto esto, señores, que yo procuraré seguir paso a paso el discurso del Sr. Cortina, y demostrar que este digno Diputado no ha presentado ningún argumento contra el proyecto de que nos ocupamos que merezca tomarse en consideración.

Antes de entrar en el examen del proyecto, hizo el Sr. Cortina una alusión sobre ciertos acontecimientos que han sobreenvenido en esta discusión, de los cuales yo debo hacerme cargo. Decía que se habían notado, señores, sucesos de grande importancia, los cuales eran la alteración esencial, según S. S., que la comisión había hecho en el párrafo 8.<sup>o</sup>; el diseminamiento del Sr. Moyano, y por último la neutralidad del Ministerio en esta cuestión.

El Sr. Cortina, para darse cuenta de esta variación en el párrafo 8.<sup>o</sup>, la atribuyó a un hecho enteramente equivocado: suponía que en el primitivo párrafo condenaba la comisión el hecho de haberse conculcado todos los principios por los dos Gabinetes anteriores, y de aquí infería, que proponiendo la comisión una modificación por la cual se concreta esa censura a la violación de la autoridad de las Cortes, había habido una alteración esencial; pero yo debo manifestar al Congreso que en el referido párrafo se decía que el Congreso veía con placer que se habían remediado los males que podía traer una política que tendía a la conculcación de todos los principios, de modo que la comisión no decía que se habían conculcado, porque entre la afirmación de un hecho y censurar la política que tiende a él, hay una gran diferencia: así que lo que típicamente se ha hecho ha sido modificarle en los términos más claros y conformes a la dignidad del Congreso.

Todos hemos oído, señores, que algunos de los Ministros correspondientes a aquellos Gabinetes dan una inteligencia torcida a ese párrafo, atribuyéndole un espíritu que la comisión no le había dado. He aquí por qué la comisión, que no quería extender su censura a más de lo que ahora aparece, ha hecho esa modificación, para que quede el párrafo en una manera que no dé lugar a dudas.

Muchas veces sucede que las razones que uno tiene para creer una cosa, no alcanzan a convencer a otro: así pues un individuo de la comisión, el Sr. Moyano, ha disentido del parecer de aquella, juzgando que el párrafo 8.<sup>o</sup> solo se refería al Ministerio presidido por el Sr. Goyena.

Ha dicho el Sr. Cortina que no concebe la posición neutral en que quiere colocarse el actual Gabinete respecto a esta discusión, pues todo Gabinete debe luchar siempre con la oposición. Señores, esta doctrina no es parlamentaria, está rechazada en todos los países en que hay Parlamento. Yo podría entrar en la reseña de los Parlamentos extranjeros, y encontraría casos en que un Gabinete ha dicho a las Cámaras: «Yo no debo entrar en esta lucha: mi deber es permanecer neutral.» Tal ha sucedido en Francia y en Inglaterra en dos sucesos de gran importancia, y en

que los Gabinetes respectivos permanecieron neutrales.

Es pues infladable que la cuestión de que nos ocupamos es cuestión del Parlamento y no del Gobierno. Sin embargo, la comisión creyó que no debía dejar de tener ciertas consideraciones con la mayoría del Congreso y con el Gabinete mismo, y antes de introducir la variación del párrafo 8.<sup>o</sup> llamó al Gobierno a su seno. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros asistió a nuestra reunión, y aceptó esta modificación.

Quedan pues desvanecidos los supuestos en que el Sr. Cortina ha basado su peroración: por lo tanto yo podría dejar de contestar a S. S. respecto a lo que ha dicho de que la comisión no estaba de acuerdo con el Gabinete. Pero solo haré presente al Sr. Cortina que no es posible que yo haya visto un voto de aprobación más explícito como el que la comisión da al Gobierno en este párrafo a los pocos días de abrirse el Parlamento. La razón que los individuos de la comisión han tenido al proponer este párrafo está consignada en su segunda parte en el voto de censura de las anteriores administraciones. Es pues indudable que no existe ni ha existido desacuerdo entre la comisión y el Gobierno.

El Sr. Cortina, para atenuar el efecto que había de causar la oposición, encomió la dificultad en que se encontraba la minoría, merecida a esa neutralidad del Gobierno: ¿por ventura necesitaba saber su opinión para apoyar ó combatir al Gobierno? Véase por qué dije al principio que la comisión ha llegado a persuadirse de que su documento es inatacable, porque el Sr. Cortina no ha encontrado un argumento contra él. En efecto, vamos a examinar las objeciones del Sr. Cortina.

Decía S. S.: el discurso no es lo que debió ser, ni la contestación del Parlamento es tampoco lo que debe ser. Para demostrar este principio, el Sr. Cortina dijo que los discursos de la corona eran una especie de cuenta que se rendía por el Gobierno a los cuerpos colegisladores de los sucesos más notables ocurridos durante el interregno parlamentario; al paso que la contestación al discurso de S. M. es una exposición de las necesidades de los pueblos. Yo no apruebo esta teoría; yo creo que con examinar la índole de estos documentos se confirma mi opinión.

No en todos los países el discurso de la corona es una misma cosa, ni la contestación tampoco: en unos la contestación es un mero cumplimiento que da el Presidente en el acto a nombre de la Cámara; en otros la contestación la presenta un Diputado de acuerdo con el Gobierno; y después de presentar una enmienda se da por concluido el asunto: en otros se exige la representación del Congreso por una comisión, y se da a la discusión una latitud extraordinaria, tomando los cuerpos colegisladores cierta índole especial; y el señor Cortina, tan instruido en la ciencia política, sabrá que nació esta práctica en Francia cuando la iniciativa de las leyes no estaba en el Parlamento, cuando no tenían otra ocasión los Diputados para manifestar las necesidades de los pueblos y levantar su voz para que llegara a la corona; pero en los Parlamentos donde todos los Diputados tienen la iniciativa, esta discusión ¿cómo puede tener la importancia que quiere el Sr. Cortina que tenga? Por eso el Congreso en el año anterior hizo bien en acordar esta reforma, y en este documento no pueden consignarse cuestiones graves, porque sería exponer al país á consecuencias desastrosas en una discusión ligera: por eso nosotros hemos querido marcar en la primera ocasión la jurisdicción á que debe el Congreso atenderse mañana en casos semejantes.

Sin embargo, ¿qué echaba de menos el señor Cortina en ese documento?

Primero, que se hablara de la deuda pública; segundo, que se manifestase á la corona el deseo de que se observase puntualmente la Constitución; tercero, que se llamase la atención de S. M. sobre la necesidad de moralizar el Gobierno; y cuarto, que se encomiase la necesidad de grandes y severas economías.

Quería el Sr. Cortina que se hablara de la deuda pública en este documento; ¿y por qué razón? ¿Cuántas otras necesidades no tiene el país de tanta ó mas grave consideración, y S. S. no las consideraba de importancia? ¿Por ventura cree S. S. que había que hacer a S. M. una enumeración de todas las necesidades del país? Entonces por desgracia nuestra sería interminable este documento. ¿Y por ventura creía que debía hablarse de la deuda pública por estar bajo la salvaguardia de la nación? Precisamente por eso no se podía tratar. Una cuestión á que la Constitución ha dado tanta importancia no podía tratarse á la ligera en un documento que hay que discutir á la ligera: vendrían los presupuestos, y sin necesidad de que vengan, el Sr. Cortina y sus amigos todos tienen la iniciativa para proponer lo que tengan por conveniente.

Para seguir al Sr. Cortina, sería necesario manifestar á S. M. el deseo del Parlamento de que se observase la Constitución; ¿y por qué este deseo? ¿Habrá de ser este deseo nuevo? ¿Será hoy más preciso que en otras épocas? ¿Habrá alguna motivo que excite al Sr. Cortina para hacer presente esa necesidad y para indagarla á S. M.? Si, señor, y en esto convengo con S. S.: cuando hemos visto que se ha violado la Constitución sistemáticamente, como dice la comisión, y se han infringido las leyes por sistema, no es extraño que pidamos que se adopte una medida para que la Constitución sea una verdad. Pero hay una diferencia entre lo que quiere S. S. y lo que quiere la comisión: esta no quiere que se diga, como S. S. desea, porque aunque en el fondo es lo mismo, cuando tratamos de dirigirlas al trono, debemos hacerlo de manera que no se crea por los enemigos de las instituciones que la infracción de la Constitución había nacido en el trono: nosotros hacemos lo que el Congreso puede hacer, que es fulminar un voto de censura contra los que han infringido la Constitución: para cumplir con el deseo del Sr. Cortina sería necesario un mensaje dirigido á la corona.

Deseaba también el Sr. Cortina que se hablase de moralidad, de la moralidad que se necesita en el Gobierno. El Sr. Cortina, al hacer esta enuncianción, no ha tenido presente que eso no se puede decir hoy contra un Gabinete que ha dejado de existir, y parecería que se había aguardado á que subiera al poder el actual para dirigirla esta advertencia.

Que no es una necesidad nueva, lo demostró ayer el Sr. Cortina al Congreso: señores, la comisión se lamenta con este señor de esos males que sufre el país; y haciéndose

cargo de todo en su discurso, no pudo dejar de reflexionar sobre el modo y el medio de restablecer esa moralidad que tan necesaria es en nuestro país por desgracia. La comisión tuvo muy presente que había una proposición presentada y aprobada por el Congreso, proposición que, aunque no produjera las consecuencias ulteriores que debería producir, bastaría y serviría de una lección severa para que los Gabinetes futuros entendieran que los Parlamentos vigilan por los intereses públicos, y están en acecho contra las demasías del poder, que no consentirán que ningún Gobierno traspase sus facultades, y haga mal uso de las que está revestido. La comisión no podía mezclarse imprudentemente de una manera intempestiva al hablar en el párrafo de este asunto después de lo que acabo de decir.

Hasta aquí el Sr. Cortina había dirigido sus cargos á la comisión, y creo haber demostrado que entre todos no había uno en que se hubiese apoyado sólidamente; mas desde aquí S. S. dió á su discurso un giro enteramente político y de oposición al Gobierno: individuo yo de la mayoría, voy á ocuparme de él contestando á sus ataques.

Para fundar su oposición estableció S. S. como principio la caída del Ministerio Isturiz, único Gabinete que consideraba parlamentario. Dificil será al Sr. Cortina probar este aserto, porque no estando apoyado en las buenas doctrinas, tenía que emplear otras que no se hallan reconocidas, y que son contrarias á aquellas. Decía S. S. que no consideraba parlamentario ningún Gabinete que no saliese de los bancos de las Cortes, y que no fuese el resultado de una votación ó de un acto parlamentario. Esta doctrina, señores, no es admisible, porque no es verdaderamente constitucional: un Gabinete es parlamentario siempre que obtenga el apoyo de las Cámaras, pues de otro modo la prerogativa de la corona sería una mentira, y el artículo de la Constitución, que establece que el Rey pueda nombrar y separar libremente á sus Ministros, se falsearía por su base: lo que toca únicamente al Parlamento es ver si los Ministros elegidos tienen todas las condiciones que se requieren para dirigir los negocios públicos: si las tienen y le dan su apoyo, es tan parlamentario como cualquier otro.

Fundándose en esto, deducía el Sr. Cortina que el Gabinete Sotomayor no fue parlamentario, á pesar de que las votaciones del Congreso le fueron constantemente favorables, y decía S. S. que era antiparlamentario porque el Gabinete anterior no debió retirarse, ó que retirado debió formar el Gabinete el que entonces era Presidente del Congreso, y que de ninguna manera debió formarse con individuos de la mayoría y de la minoría, porque esto era una coalición.

Dire en primer lugar á S. S. y al Congreso que si el Gabinete Isturiz se retiró, usó de las facultades que tenían sus individuos para dejar el puesto cuando lo tuviesen por conveniente. Olvida también el Sr. Cortina que cuestiones de Gabinete son todas aquellas que se consideran tales por el Gobierno: de aquí el que el Gabinete del Sr. Isturiz entendiese que era tal cuestión la presidencia del Congreso, y que, resuelta esta del modo que todos sabemos, hiciese la dimisión que le fue aceptada. Tampoco es de esencia ni de necesidad el que la persona encargada de formar un Ministerio haya de ser por precisión parte de él: esto no es un cargo obligatorio, y no se puede hacer lo que el que, por estar enfermo, ó por otra circunstancia, no lo puede desempeñar. También ha olvidado el Sr. Cortina que, antes de aquel suceso, se habían unido ya las dos fracciones del Congreso, y que la cuestión que nos dividió fue de otra naturaleza: el Gabinete que se formó salió de la mayoría, y reunía por lo tanto todas las condiciones que exige el Sr. Cortina.

El Ministerio Pacheco fue el único Ministerio antiparlamentario, porque contra él había un voto de censura anterior á su formación; había un voto de desconfianza que, según las buenas prácticas admitidas, debieron obligarle á abstenerse de formar dicho Ministerio. El Gabinete Goyena era un Gabinete parlamentario, y el único defecto que tenía era el de haber servido de base á su formación uno de los Ministros del Gabinete anterior; pero si este hubiera tenido el apoyo de las Cortes, hubiera sido parlamentario.

Extendió el Sr. Cortina su censura hasta el Gabinete actual, juzgando que no había salido del Parlamento; y no tiene por consiguiente el origen que S. S. quiere. Inconvenientes graves tendría, señores, la doctrina manifestada aquí, porque con arreglo á ella, la Reina no podía usar de su prerogativa, no podría formar Gabinete en ningún caso; y esto sin entrar en las consideraciones reveladas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en sí se formó á tal ó cual hora, y en sí hicieron parte de él dos ó más Ministros anteriores, lo cual nada influye, así como no influye tampoco el que haya ocupado en él el primer puesto el señor duque de Valencia, que hasta ahora no ha infringido ninguna ley ni hollado ningún principio.

Señores, lo que yo creo es que el Sr. Cortina ha querido establecer una doctrina, que no solamente no se observa en ningún país, sino que no la hemos visto nunca establecida en España. Yo preguntaría á S. S. hasta qué punto pensaba llevar esta doctrina, pues si es su ánimo llevarla al extremo, yo diría á S. S. que se imposibilitaba de subir al poder. Y pregunto yo al Sr. Cortina: si la Reina le llamasé para que formase un Ministerio, y quisiera S. S. asociarse al Sr. Laserna, al Sr. Mendizabal, al Sr. Infante ó á otros de sus correligionarios políticos ¿podría componer un Ministerio? Me diría que sí, y sin embargo S. S. ha hecho oposición á estos señores cuando eran Ministros. Vea pues el Sr. Cortina el error en que ha incurrido al querer establecer un principio que no es parlamentario.

Después de establecer el Sr. Cortina este principio, pasó á manifestar que desde la organización del Gabinete Isturiz, todos los Ministerios habían sido antiparlamentarios, y que la política de los dos últimos había sido enteramente igual á la de los Gabinetes anteriores. Esta aseercción es exacta y carece de fundamento; pues que á la política de los anteriores Ministerios ha tenido nada de igual ni de comun con la de los dos Gabinetes últimos. No, señores; y siento que se toque esta cuestión, tanto por mí personalmente, cuanto porque en el último Gabinete había una persona á la cual me unen vínculos de amistad, y estoy además penetrado de su honradez y de su

legalidad; pero paso á ocuparme de alguno de los actos del Ministerio que presidió el Sr. duque de Sotomayor.

Este Gabinete no cometió ninguna ilegalidad: ¿de qué se le acusa? ¿De que había dado una ley sobre cereales? Pues no hay tal cosa: lo que hizo el Ministerio fue dar un decreto, y un decreto no es ley; además, este decreto estaba apoyado en una necesidad apremiante.

El Congreso sabe que el Gabinete Sotomayor encontró al país en circunstancias alictivas por la carestía de los artículos de primera necesidad ocasionada por la escasez de la cosecha y por otras causas; y el Consejo de Ministros, deseando aliviar esta necesidad, tuvo que tomar una medida, por la cual se felicita, porque ha librado al país de grandes calamidades. Dió un decreto prohibiendo la extracción de granos, y esto estaba en sus facultades. El día que se suscitó esta cuestión en el Congreso estaba yo en cama y no pude tomar parte en la discusión; pero el Sr. Olivan, queriendo satisfacer al Congreso por un exceso de parlamentarismo, dijo que el Gobierno había ocurrido á una necesidad, y que antes de nueve días presentaría á las Cortes un proyecto de ley sobre la materia.

Presentóse el proyecto, y el Congreso entonces no pudo menos de conocer que el atender á aquella apremiante necesidad no podía ser materia de una ley, porque es deber de todo Gobierno atender á las necesidades públicas, y esto está reconocido y se observa en todos los países. En Francia en un caso semejante, no solo no acudió el Gobierno al Parlamento, sino que por el telégrafo comunicó las órdenes para que no se permitiese la exportación de cereales. El Ministerio pues no ha quebrantado la ley; se ha sujetado á la más estricta legalidad.

Acerca de si el Gabinete Sotomayor fue ó no parlamentario, apelaré para que lo decida al buen juicio del Congreso. El Congreso recordará que en una ocasión solemne apoyó al Gobierno de una manera que no tiene ejemplo en la historia parlamentaria. Por el contrario, apenas se sentó en estos bancos el Ministerio Pacheco, cuando se presentó una proposición; y aunque no recibió un voto de censura, votáronla 59 Diputados, y los que no votaron, no por eso apoyaron al Gabinete: buena prueba de ello fue que hicieron la oposición al Gobierno en cuantos proyectos de ley pasaron á las secciones. No puede en consecuencia compararse la política de un Ministerio con la del otro: entre su política y sus principios hay una diferencia inmensa por mas que el Sr. Cortina haya dicho que son iguales.

Los Gabinetes, señores, se ven muchas veces obligados á transgresar las leyes, porque las circunstancias suelen ser superiores a los hombres. Por eso no puede Gobierno alguno asegurar que no transgresará sus atribuciones. Digo mas: si se presentara un Gabinete que dijera bajo su palabra que no se sobrepondría nunca a las leyes, sean cualesquiera los acontecimientos que pudieran sobreenvenir, yo no le prestaria mi apoyo, porque ese Gabinete no tenía la conciencia del grave cargo que ocupaba, ni los hombres que le formasen deberían tener tampoco el apoyo del Parlamento, porque con esto solo manifestaban su falta de dotes para gobernar.

En todos estos cargos dirigidos por el señor Cortina, los unos á la comisión, los otros á la mayoría, estubo en su lugar; pero en lo que no estubo el Sr. Cortina en su derecho fue en manifestar que el pensamiento de la comisión, al formular ese voto de censura contra los dos últimos Gabinetes, no había sido el poner un coto á los abusos, y el prestar un homenaje de respeto a la Constitución. El señor Cortina dijo que se condenaba á aquellos Ministerios solo por espíritu de partido, y que la voz que aquí contra ellos se levantaba era voz interesada.

Yo voy á demostrar á S. S., que á pesar de lo que dijo, nuestra voz es tan desinteresada, tan franca, que si esos Gabinetes tuvieran motivo para ser condenados por espíritu de partido, si salidos de la mayoría habían ocupado el poder para hacer traición a su partido, entonces, no solo merecerían censura, sino que serían acreedores á otra cosa mas. Aquí verá el Sr. Cortina cómo no rehuyo la cuestión de partido, no. La comisión se consideró como un juez, porque en esta ocasión lo era, porque tenía que representar la opinión del Congreso, la opinión de la nación, y creyó que debía consignar ese voto de censura para poner coto á abusos que el Congreso y la nación reprobaban para que entrásemos en un régimen legal, y sobre todo para responder al Gobierno que en el discurso de la corona puso en boca de S. M. las palabras de que en adelante habría estricta legalidad.

No bastaba, señores, que el actual Gabinete quisiera entrar en este sendero: era necesario que el Congreso levantara su voz para hacer ver que no eran unos pocos hombres, sino el país entero los que estaban encargados de legislar. No había pues esa mira interesada que dice el Sr. Cortina. S. S. mismo ha fulminado los cargos mas amargos y severos en la reseña que hizo de la administración de esos dos Gabinetes: si pues el Sr. Cortina mismo en la primera parte de su discurso no ha podido menos de reconocer las infracciones de la ley cometidas por aquellos Ministerios, ¿cómo viene en la segunda á hacer la defensa de esos mismos Gabinetes, y á decir que la voz que se levanta contra ellos es una voz interesada? Eso, señores, no puede desconocerse que es una inconsecuencia que yo no censuro, porque conozco que en la improvisación se pasan á veces especies de esta naturaleza.

Cuando yo escuché al Sr. Cortina al hacer la censura que formuló contra los dos Gabinetes últimos, creí francamente que la conclusión de su discurso habría de ser el que reconociendo que había principios violados, que á esas violaciones y abusos había que poner un coto, que levantar un muro, si pudiera ser de bronce, para que no se repitiese; yo creía, digo, que la conclusión del Sr. Cortina sería el que los Diputados de unos y otros bancos votaran aquella censura, porque es el único remedio que se podía poner á ese mal.

Después de todo esto, el Sr. Cortina hizo un cargo á la comisión porque apoyaba al actual Gabinete, contra cuyos actos fulminó S. S. cargos severos. Como estos fueron completamente desvanecidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tengo que entrar en esta cuestión. La consecuencia que únicamente tiene que sacar la comisión es, que no existe

do esos actos de ilegalidad de que el Sr. Cortina acusó al Ministerio actual, la mayoría está en el caso de apoyarle.

De un cargo grave no se ocupó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo voy á hacerlo ahora, porque no solamente toca al Ministerio actual, sino también a los anteriores. Decía el Sr. Cortina: «El Gobierno ha suspendido los decretos dados por Ministerios anteriores, que abrogándose las facultades de las Cortes, se habían metido á legislar. Pero el Gobierno lo ha hecho por respeto a la Constitución?» No, decía el Sr. Cortina. ¿Por qué? Porque no ha suspendido otros que se hallaban en el mismo caso.

Yo confieso que cuando oí al Sr. Cortina esta indicación esperaba la prueba: S. S. la dió diciendo que el Gobierno no había suspendido los decretos que sobre libertad de imprenta se habían dado en los años 44 y 45. También fue esta una doctrina nueva para mí y que no comprendí, lo mismo que extraña la naturaleza del cargo. Si fuera lícito emplear aquí esa clase de argumentos que se llaman *ad hominem*, preguntaría yo: ¿por qué el Sr. Cortina no suspendió cuando fue Ministro el reglamento provisional sobre administración de justicia y otros varios decretos que existían sobre asuntos puramente legislativos? En el mismo caso se encontraban aquellos decretos que los dados por los últimos Ministerios. Fueron es verdad, unos decretos expedidos por Ministerios, abrogándose facultades legislativas. ¿Pero fueron necesarios esos decretos? La experiencia, señores, lo ha demostrado. Si pues desde entonces se han sucedido tantos Ministerios, se han reunido tantas veces las Cortes, y todos los han respetado, ¿puede decirse que esos decretos deberían derogarse?

Por consecuencia el Gobierno actual revocó las disposiciones que debía revocar, y dejó vigentes aquellas que tenían una sanción tácita del Parlamento.

Si guiendo el Sr. Cortina en su discurso, se hizo cargo de algún otro hecho á que no contestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Fue uno de ellos el que debía establecerse como principio, y aun inculcarse en el discurso de contestación, el principio de moralidad, porque aunque reconocía que en todos los Gabinetes había existido, no bastaba que hubiesen sido morales, sino que era necesario que lo apareciesen á los ojos del país, lo que no podía suceder cuando se progaban los destinos de la manera que se hacía, y hasta las condecoraciones, que tienen su objeto determinado.

Yo lamento como el Sr. Cortina el que haya llegado el caso de prodigarse esas condecoraciones con la profusión que se ha hecho, publicando después el Ministerio que mas abusó de esta facultad un decreto para que no pudiesen hacer lo mismo los Gabinetes siguientes. Pero yo pregunto al Sr. Cortina: ¿era esta la ocasión oportuna de que el Parlamento hiciera esa indicación cuando tiene al frente un Gabinete que de ningún modo puede sospecharse que haya incurrido en esos abusos? Ciertamente que no.

Por último decía el Sr. Cortina que debía también inculcarse en el proyecto la necesidad que hay de que se hagan economías. La comisión en este particular ha estado bien explícita. La comisión, sin atender á si los que componían el Gabinete eran sus amigos ó no, y ateniéndose solo á lo que la impone su deber, no sólo encarga esa economía, sino que dice que se examinarán los presupuestos y que se castigarán, y se castigarán con rigor.

Creo, señores, haber contestado á todos los argumentos del Sr. Cortina, y haber probado que no hay uno solo, ni uno que tenga base sólida ni fundamento estable. Aquí por tanto acabaría mi discurso si no tuviera que hacerme también cargo de algunas observaciones expuestas por el Sr. Benavides á que no puedo menos de contestar. Dijo S. S. que el Ministerio á que perteneció no cometió mas que una infracción, ó mejor dicho, que no se abrogó mas que una vez el poder legislativo; y que hacerlo una vez, no es hacerlo habitualmente, y mucho menos verificándolo á impulso de circunstancias extraordinarias, ó para alejar la crisis monetaria que amenazaba.

Señores, difícil sería recorrer una por una todas las disposiciones legislativas; pero no deja de causar extrañeza que se diga con ese aplomo que solo se faltó una vez, cuando difícilmente se encuentra una *Gaceta* de aquella época sin tropezar con algunas de esas disposiciones.

Entre ellas están las siguientes: Real orden de 26 de Mayo, expedida por el ministerio de Hacienda, para que sean admisibles los títulos de 3 por 100 en pago de lanzas y medias anatas; Real orden de 31 de Mayo del mismo año, expedida por el ministerio de Hacienda, estableciendo el sistema monetario; Real orden de 10 de Junio, expedida por el mismo ministerio, aprobando la subasta de azogues, en la cual se tomaba el anticipo de 60 millones, de modo que el Ministerio ocupaba una renta sin tener autorización para ello; Real orden de 11 de Julio, expedida por el mismo Ministerio, disponiendo el arreglo de oficinas de Hacienda, en la cual es sabido que se alteran todas las dependencias públicas, y señaladamente las de la deuda pública, con un completo olvido de la Constitución, que en su artículo 84 dice que la deuda pública, y por lo mismo sus dependencias, están bajo la salvaguardia de la nación; Real orden de la misma fecha, alterando los valores en que debían pagarse los bienes procedentes de encomiendas, de modo que perjudicaban una clase de papel y se beneficiaba otra; otra Real orden de 19 de Junio, en que se prohíbe la exportación de toda plata amonedada; otra de 10 de Julio, creando ó levantando un empréstito de 100 millones.

Ya ve el Congreso por la cita que acabo de hacer si aquel Ministerio no cometió, como se ha dicho, mas que una ilegalidad; y al mismo tiempo debo recordar lo expuesto por el mismo Gabinete al ocuparse de la medida que había tomado el anterior para evitar los funestos efectos de la carestía: aquel Gabinete calificó de mala esa medida, y sin embargo las cosas quedaron como estaban, porque los males se habían en efecto prevenido, y nada por consiguiente les quedaba que hacer.

En la cuestión de Portugal procedió también el Gobierno como debía. Portugal debe estar siempre en estrecha alianza con España: la causa de aquella nación era la causa nuestra basta cierto punto, y estábamos en la obligación de protegerlos como amigos.

Presentóse, señores, durante el Gabinete Sotomayor la crisis de cereales, la escasez de

